

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR GRUPO AUTOMOTRIZ AUTOMUNDO S.A.S. CONTRA EMILIO JOSE TAPIA ALDANA.

Rad. 2018.00217.00

En memorial precedente el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación de la presente ejecución por el pago total de la obligación, así como el levantamiento de las cautelas decretadas en el curso del mismo.

En consideración a que la petición de marras reúne las exigencias prevista por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. es decir que proviene del apoderado de la parte ejecutante con facultades para recibir, se decretará la terminación del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

Por lo expuesto se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretase la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las Medidas Cautelares. Líbrense los oficios correspondientes.

TERECRO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
Jueza

Rad. 2018.00217.00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 040 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 17 de agosto de 2021.
Secretaria, _____.